

Se presentó en esta Institución escrito de un alumno de Doctorado de la Facultad de Comunicación en el que nos exponía que, con posterioridad a la matrícula en un Programa, el calendario de uno de los cursos fue modificado. Este hecho supuso la modificación de su matrícula.

En este sentido, debemos informarle que el artículo 24 del Estatuto de la Universidad y el artículo 1 del Reglamento General del Defensor Universitario establece la competencia del Defensor para supervisar las actuaciones de la Universidad en el marco de la legislación vigente.

Habiendo finalizado en esta Institución el estudio de los escritos presentados, entendemos que la actuación de la administración universitaria nos permite formular **Resolución**.

El Estatuto de la Universidad de Sevilla en su art. 96.1,c) establece el derecho de los alumnos a conocer el proyecto docente antes de la realización de la matrícula.

La Normativa de Doctorado Aprobada por Junta de Gobierno (16/03/2000) en su art. 6.1 establece que "la Comisión de Doctorado hará pública, con la suficiente antelación, la oferta de Programas de Doctorado para el año académico siguiente, con indicación de los cursos, seminarios y líneas de investigación correspondientes a cada Programa y del Departamento responsable del mismo. En dicha relación se especificará también el número de plazas existentes en cada Programa, su período de impartición, los créditos asignados a los cursos y seminarios, así como las líneas de investigación."

En el informe elaborado por el responsable del programa de doctorado se reconoce que, efectivamente, la fecha definitiva del curso se confirmó posteriormente.

Por todo ello, con la finalidad de contribuir a la mejora del funcionamiento de la Universidad, supervisando las actuaciones en el marco de la legislación vigente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8.3 y 15 del Reglamento General del Defensor Universitario, elevamos a Vd. la siguiente Resolución.

Recomendación. Se interesa al Vicerrectorado de Postgrado y Doctorado a que adopte las medidas necesarias para garantizar que los Departamentos responsables de los Programas de Doctorado fijen los calendarios definitivos de los cursos con la antelación suficiente para garantizar el conocimiento de los mismos por parte de los alumnos.

Esperamos confiadamente se nos facilite respuesta escrita a esta Resolución, en el plazo no superior a un mes, en la que se ponga de manifiesto la aceptación de la resolución formulada o, en su caso, las razones que estime para no aceptarla.